

2. De la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales).

a. La aportación del material mobiliario de infraestructura y pedagógico no fungible para el buen funcionamiento del centro. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del mismo.

b. La aportación de la cantidad máxima de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.905,64€) correspondiente a los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (25.895,64 €).

2) Gastos de mantenimiento DOS MIL DIEZ EUROS (2.010,00€).

c. La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el Centro.

d. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el centro tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

Novena.- Memorias e informes de ejecución.

1. M.E.P.I presentará anualmente, dos memorias-informes, una semestral y otra anual, sobre el funcionamiento del Centro, las características de los usuarios atendidos, los programas y actividades llevadas a cabo y sus resultados y sobre cualquier otro aspecto relevante relativo a la prestación del servicio.

2. Asimismo, cumplimentará los soportes documentales que pudiera establecerse por la Consejería.

Décima.- Financiación.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.905,64€) mediante Órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente Conve-

nio, con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito número de operación 200900003418, del vigente presupuesto de gasto.

Undécima.- Forma de pago.-

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará el pago de la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la Partida Presupuestaria 2009 05 4120022105, Retención de Crédito número de operación 200900003418, del vigente presupuesto de gasto, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente, por importe de TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.952,82 €).

2. Una segunda orden de pago a justificar, por importe de, previa justificación de la primera aportación TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.952,82 €).

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 1.J. 1) de la Cláusula octava de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en